



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

73
 19
 74

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ
 DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
 PAMA S.T.-118

AVISO

El Suscrito funcionario de la Licencia Ambiental
 del PAMA número 118

CARRERA 6 No. 14 de PISO 6

JUAN DOMINGO ROJAS MARIN
 CARRERA 41ª 61-84

2481843 C1169#16-69.
 2221362

Excmo.
 Para que concurra a la subdirección Jurisdicción ubicada
 en la dirección arriba mencionada dentro de las 5 - 5 -
 días siguientes al recibo de la citación, para
 recibir notificación de la **RESOLUCION 2209 DEL**
28/09/00, relacionado con el expediente No.44/98
CONTRAVENCIONAL

con la advertencia de que si no comparece, se
 procederá a practicar la notificación por oficio,
 conforme lo dispone el artículo 11 del Código
 Contencioso Administrativo.

Se fija el presente aviso en la puerta de
 entrada del inmueble Esperanza

Se fija hoy _____, en la copia
 del mismo con quien allí se encuentra.

Persona quien recibe: Juan D Rojas Firma legible;
 Cargo _____ Fecha: 11-OCTUBRE/2000
 Hora _____

El funcionario o contratista: Armando Velbuena
 Notificado 12-OCTUBRE-2000 ✓

Por la cual se declara la cesación de un procedimiento y se autoriza la tala de un árbol aislado.

Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

Que en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 artículo 70, se comunicó mediante el aviso 463, publicado en el Boletín del DAMA No. 26 de septiembre del 2000, la iniciación del trámite del solicitante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cesar el procedimiento sancionatorio iniciado a la luz del expediente 44-98C, contra el señor Juan Domingo Rojas Marín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.441.971 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar al señor Juan Domingo Rojas Marín, identificado como quedó dicho en el artículo primero de esta providencia, autorización para la tala de un árbol aislado, perteneciente a la especie de nombre común Eucalipto (Eucalyptus s.p., ubicado en la carrera 41 A No. 61-84 Chapinero, de acuerdo a las indicaciones señaladas en el informe técnico No: 1311 del 22 de abril de 1998 y al memorando USM No. 2145 del 21 de julio de 1998, los cuales forman parte integral de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para el efecto deberá comunicar a este Departamento la fecha en la cual realizará la tala.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La persona titular de la autorización, responderá por los perjuicios que con la tala se puedan ocasionar a terceros.

ARTICULO SEGUNDO.- Para llevar a cabo la tala de que trata este artículo, se concede un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

16
17

Por la cual se declara la cesación de un procedimiento y se autoriza la tala de un árbol aislado.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al señor Juan Domingo Rojas Marín, para movilizar el producto de la tala concedida mediante la presente providencia.

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal con la entrega al Vivero de La Florida del Jardín Botánico, la cantidad de cinco (5) árboles de especies nativas, de alturas mínimas de 1.5 metros de altura, en excelentes condiciones fitosanitarias, en bolsa perforada con un diámetro mínimo de 40 centímetros por 40 centímetros de altura, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, término dentro del cual debe allegar el recibo de entrega de los árboles, con destino al expediente 44-98C.

ARTICULO QUINTO.- La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera.

ARTICULO SEXTO.- El DAMA podrá supervisar la ejecución de la tala y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

PARAGRAFO.- Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Publicar la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996. Así mismo, enviar copia a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Subdirección de Calidad Ambiental.

ARTICULO OCTAVO.- Ordenar el archivo del expediente una vez realizada la autorización otorgada y el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

20
17
18

Por la cual se declara la cesación de un procedimiento y se autoriza la tala de un árbol aislado.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al señor Juan Domingo Rojas Marín, para movilizar el producto de la tala concedida mediante la presente providencia.

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal con la entrega al Vivero de La Florida del Jardín Botánico, la cantidad de cinco (5) árboles de especies nativas, de alturas mínimas de 1.5 metros de altura, en excelentes condiciones fitosanitarias, en bolsa perforada con un diámetro mínimo de 40 centímetros por 40 centímetros de altura, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, término dentro del cual debe allegar el recibo de entrega de los árboles, con destino al expediente 44-98C.

ARTICULO QUINTO.- La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera.

ARTICULO SEXTO.- El DAMA podrá supervisar la ejecución de la tala y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

PARAGRAFO.- Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Publicar la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996. Así mismo, enviar copia a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Subdirección de Calidad Ambiental.

ARTICULO OCTAVO.- Ordenar el archivo del expediente una vez realizada la autorización otorgada y el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

18
19

Por la cual se declara la cesación de un procedimiento y se autoriza la tala de un árbol aislado.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director del DAMA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o la desfijación del edicto si a ello hubiese lugar, y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO.- Para efectos de la notificación del presente Acto Administrativo, el autorizado queda obligado a presentar los documentos exigidos en el artículo 56 del Decreto 1791 de 1997, los cuales constituyen apenas principio de prueba, quien se considere con mejores derechos sobre el suelo y los productos forestales que se autoriza talar, podrá hacerlos valer ante las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los

28 SET. 2000


MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL.
Director